

Santiago, 23 DIC 2008

Resolución Exenta N° 3198

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 489 del 30 de abril de 2003, que crea la Unidad de Auditoría Interna de la Defensoría Penal Pública y designa auditor interno.
2. La Resolución Exenta N°3386 del 28 de diciembre de 2007, que modifica la Resolución Exenta N°489.
3. Lo dispuesto en el artículo N°3°, 5°, 11°, 13°, 31°, y 61° del D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Instructivo Presidencial N° 006, del 03 de mayo de 1994.
5. El Decreto Supremo N° 108 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que actualiza el DS N° 12 del 29 de enero de 1997, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
6. El Decreto Supremo N°503 del Ministerio de Justicia, que nombra a la Defensora Nacional.
7. La Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento de los organismos y el desarrollo de sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de gobierno.
2. La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado y, en particular de manera coordinada en el Ministerio de Justicia, de acuerdo con sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes en el resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar.
3. La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría que evalúe y oriente el sistema de control interno de la Defensoría Penal Pública, y entregue apoyo técnico a la toma de decisiones de la Defensora Nacional.
4. La importancia, para las autoridades y jefaturas del Servicio, de contar con apoyo profesional en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno.
5. Las instrucciones específicas que sobre la materia han impartido S.E. la Presidenta de la República a los Órganos de la Administración del Estado y las especificaciones y orientaciones técnicas, emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de la estructura de las Unidades de Auditoría Interna en el Sector Público.

6. Que la Defensoría Penal Pública con fecha 30 de Abril de 2003, mediante Resolución N° 489, crea la Unidad de Auditoría Interna, establece sus funciones y designa Auditor Interno.
7. Que con fecha 28 de Diciembre de 2007 se dicta Resolución N° 3386 que modifica el numeral 2 de la Resolución N° 489 del año 2003, teniendo para ello en vista la Política de Auditoría Interna implementada por el Poder Ejecutivo.
8. Que en Marzo del presente año, a través del esfuerzo sostenido por introducir mejoras en el Servicio Público, se entrega por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, el Documento Técnico N° 39 "Programa de Gestión Sistema de Auditoría Interna 2008", mediante el cual se pretende contribuir al mejoramiento continuo de la labor de auditoría interna, entregando directrices para ello.
9. Que se debe unificar la regulación existente a la fecha y adecuarla a las especificaciones y orientaciones técnicas, emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

RESUELVO:

I.- **FÍJASE** el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 489 de fecha 30 de Abril de 2003, resolución 3386 de 28 de Diciembre de 2007, adecuándolo a las orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno. El texto es el que se señala a continuación:

1. "Créase en la Defensoría Penal Pública adscrita al Ministerio de Justicia, la Unidad de Auditoría Interna que prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno a la Defensora Nacional., encontrándose bajo su dependencia directa.
2. La Misión de la Unidad de Auditoría Interna será otorgar apoyo a la Defensora Nacional, mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que les han sido asignados a la Defensoría Penal Pública.
3. El Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para el ejercicio de sus funciones, depende directa y exclusivamente de la Defensora Nacional.
4. La Unidad de Auditoría Interna no ejecutará funciones de línea, de representación, labores sumariales o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia.
5. Las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna se basarán siempre en análisis de riesgos de la organización.
6. Los Auditores Internos deben otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de Gestión de Riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
7. El funcionario a cargo de esta Unidad deberá coordinarse con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno a través del Auditor Ministerial respectivo.
8. Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes:
 - a. Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento.
 - b. Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio.
 - c. Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización.
 - d. Verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad oportunidad.



- e. Elaborar y proponer a la Defensora Nacional, para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la Institución.
 - f. Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como asimismo respecto de la acción de otros organismos del Estado.
 - g. Elaborar informes especiales para el Jefe de Servicio en los que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales, que requieran urgente acción o rectificación.
 - h. Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.
 - i. Participar obligatoriamente en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe de la Unidad o su representante.
 - j. Asegurar la implementación de los compromisos de seguimiento frente a los hallazgos y recomendaciones de auditoría.
 - k. Responder a las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido S.E. la Presidenta de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna.
 - l. Propender a un grado de satisfacción de los clientes internos.
 - m. Otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría.
 - n. Establecer una cultura de mejora continua y productiva, en todos los procesos de la Auditoría Interna.
 - o. Apoyar la implantación y operación del Proceso de Gestión de Riesgos en la Institución.
 - p. Propiciar y promover programas de prevención y de probidad administrativa.
 - q. Demás funciones que por ley, reglamento u otro le sean asignadas, en tanto, no sean funciones de líneas u otras que pudiesen afectar su independencia y objetividad, tales como Representante de la Dirección o Coordinador para los Sistemas de Gestión de Calidad, Auditor Interno de Calidad, Auditor Líder o Encargado del proceso de auditorías internas de calidad (ISO 19011), entre otras.
9. Cualquier trabajo dentro de la Institución realizado por un auditor interno, deberá producir el correspondiente informe, con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos por las Normas e instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría.
10. Con el objeto de asegurar su desvinculación de las operaciones o áreas que auditan, sobre las cuales no tendrán autoridad ni responsabilidad, los auditores internos no tendrán asignadas otras atribuciones en la organización que las señaladas en el Estatuto de Auditoría.
11. Los auditores internos tienen la obligación de cumplir las Normas de Auditoría e instrucciones emitidas por el Consejo de Auditoría, el Código de Ética y serán responsables de realizar sus informes con el mayor profesionalismo, objetividad y discreción posible, dentro de la más estricta reserva para cuantos documentos e información confidencial conozcan.
12. Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna comprende la totalidad de la organización. Las jefaturas y funcionarios de toda la Defensoría Penal Pública deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por la Unidad de Auditoría Interna”.



II.- **TÉNGASE** la presente resolución como única regulación relativa a la Unidad de Auditoría Interna de la Defensoría Penal Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



PAULA VIAL REYNAL
Defensora Nacional

UAJ/DAN/UAI/mmp

Distribución:

- Director Administrativo Nacional
- Gabinete Sra. Defensora Nacional
- Defensores Regionales
- Departamentos y Unidades.
- Oficina de Partes
- Archivo Unidad de Auditoría Interna.